

3. IX Comandancia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú

4. Servicio Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SERNANP)

5. Dirección Desconcentrada de INDECI Cusco (DDI-CUSCO)

6. Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco

7. Departamento de Medio Ambiente – Policía Nacional del Perú

8. 5ta Brigada de Montaña del Ejército del Perú

9. Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco

10. Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, Ministerio de Cultura

11. Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

12. Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional - Cusco

13. Fiscalía de Prevención del Delito

14. Fiscalía del Medio Ambiente.

15. Representantes de las Municipales Provinciales de la Región Cusco

16. Representantes de las Municipales Distritales de la Región Cusco

17. Organizaciones Sociales Representativas de la Región.

18. Organizaciones de la Sociedad Civil.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- RECONFORMAR el Comité Técnico Regional frente a los incendios forestales en la Región del Cusco:

1. Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco, que lo preside.

2. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco.

3. Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

4. Servicio Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SERNANP)

5. Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco

6. Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco

7. Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional - Cusco

8. Fiscalía de Prevención del Delito

9. Fiscalía provincial especial en materia ambiental.

10. Dirección Desconcentrada del INDECI – Cusco.

11. Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, Ministerio de Cultura

12. 5ta Brigada de Montaña del Ejército del Perú

13. Departamento de protección Medio Ambiente – Policía Nacional del Perú

14. IX Comandancia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú

15. Organizaciones de la sociedad civil, ONGs.

16. Municipalidades provinciales y distritales, mediante sus oficinas de defensa civil o gestión del Riesgo de desastres.

17. Y otros que soliciten adherirse.

Artículo Segundo.- MANTENER inalterables las demás disposiciones establecidas en la Ordenanza Regional N° 092-2015-CR/GRC.CUSCO.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cusco, para su obligatorio cumplimiento.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cusco.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional del Cusco para su Promulgación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

JAIME ERNESTO GAMARRA ZAMBRANO
Presidente del Consejo Regional del
Gobierno Regional del Cusco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional del Gobierno
Regional del Cusco

1700414-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ordenanza Regional que aprueba la Estrategia y Plan Regional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos - Huancavelica (EPRGIRH)

ORDENANZA REGIONAL N° 407-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 3 de agosto de 2018

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA Y PLAN DE GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS – HVCA. (EPRGIRH)

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, en el marco del Convenio Interinstitucional N° 124 del 2013, suscrito entre PRODERN-MINAM y el GORE HUANCVELICA, quienes de manera conjunta vienen trabajando orientadas a la implementación de la Política de Gestión Ambiental y de los Recursos Naturales en el contexto del Cambio Climático y el Desarrollo Sostenible; siendo una de ellas la formulación de LA “ESTRATEGIA Y PLAN REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS – HUANCVELICA (EPRGIRH); instrumento de gestión necesario para prever la oferta y seguridad hídrica para el uso equitativo y sostenible en las cuencas del departamento de Huancavelica al 2021 con proyección al 2030.

Que, con Informe N° 092-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNYGA, de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual, solicita la aprobación de la “ESTRATEGIA Y PLAN REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS – HVCA” (EPRGIRH), por las consideraciones antes expuestas.

Que, el literal a) del Artículo 53° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones en materia ambiental, formular, aprobar,

ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

Que, la EPRGIRH es un instrumento sistemático diseñado para la toma de decisiones, sobre la gestión sostenible del agua, en concordancia con la Política y Estrategia Nacional en el marco de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y de la Política Regional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico aprobada según Ordenanza N° 332-GOB.REG-HVCA/A, el mismo que contiene aspectos sobre: problemas y amenazas, condiciones hidrológicas del agua y ecosistemas conexos, proyectos identificados, objetivos y acciones estratégicas con indicadores y según líneas de acción; finalmente contiene la propuesta de Plan de Acciones concretas a implementarse anualmente al 2021 con proyección al 2030.

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, el Recurso Hídrico es considerado patrimonio de la nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, en correspondencia, la actual Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, de fecha 30 de marzo de 2009, tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua bajo (11) principios que lo rigen y que han determinado un cambio en el modelo de gestión del agua en el Perú, ahora basada prioritariamente, en la visión de la demanda. Según el Artículo 9° de esta Ley, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), “con el objeto de articular el accionar del Estado para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en las cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes y servicios asociados”, así como establecer espacios de coordinación y concertación entre entidades de la administración pública y actores involucrados en la gestión. Para articular este proceso, la Ley establece en su Artículo 99°, los instrumentos de planificación de la gestión del SNGRH, que se basan en cuatro pilares fundamentales: Política Nacional del Ambiente (PNA); Política y Estrategia Nacional de Rec. Hídricos (PENRH); Plan Nacional de Rec. Hídricos (PNRH); y, Planes de Gestión de Rec. Hídricos en las cuencas (PGRHC). El PNRH lo formuló la Autoridad Nacional del Agua - ANA, ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SNGRH), que supervisa, conduce y evalúa su desarrollo en el marco del sistema mencionado. La Ley de Rec. Hídricos, fija como objetivo (Art. 97) de la planificación de la gestión del agua “Equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su calidad y cantidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional”. Finalmente, podemos decir que la superficie glaciar del país se ha reducido en un 40% (Fte: MINAM-SENAMHI, 2008) y en la cordillera de Huancavelica han desaparecido los glaciares perennes, por lo que se puede advertir que el recurso hídrico, es uno de los tantos recursos naturales más vulnerables al cambio climático, más aún en la región andina donde está ubicada Huancavelica.

Que, el departamento de Huancavelica cuenta con 06 cuencas hidrográficas y más de 22 zonas de vida, ésta segunda representan mucha variabilidad de la biodiversidad de microclimas y presencia de fenómenos meteorológicos extremos. Los impactos del cambio climático en la región andina de Huancavelica son evidentes y se resumen en cinco 9 temas prioritarios: i) Producción agrícola vulnerable que a su vez afecta a la seguridad alimentaria; ii) disminución de fuentes de agua que afectan a la disponibilidad de agua dulce; iii) exposición a eventos extremos de la variabilidad climática, iv) impactos negativos sobre los recursos naturales, ecosistemas y DB, y v) impactos negativos sobre la salud humana vulnerable. Actualmente, el GORE Huancavelica ha creado la Política Pública Regional de “Yaku Tarpuy” para la Lucha Contra la Pobreza, que a su vez es un instrumento eficaz que se viene implementando para impulsar la gestión integrada del recurso hídrico; asimismo, se cuenta con la Estrategia Regional de Cambio Climático y el PDCR actualizado. En el marco

de éstos y otros instrumentos de gestión ambiental, se espera implementar la EPRGIRH.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la Estrategia y Plan Regional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos – Huancavelica (EPRGIRH), como instrumento de gestión a implementarse en la región, el cual permitirá prever la disponibilidad y seguridad hídrica, y aprovechar de manera equitativa y sostenible con enfoque de cuencas en el departamento de Huancavelica al 2021 con proyección al 2030.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente ordenanza regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los tres días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCÍA
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
Gobernador Regional

1700427-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueban la actualización de la conformación y funciones de la Comisión Ambiental Regional - CAR Huánuco

ORDENANZA REGIONAL
N° 093 -2018-GRHCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco el día 05 de setiembre de 2018;

VISTO:

El Dictamen N° 09-2018-GRH-CR/CPRNGMAYDC de fecha 05 de setiembre de 2018, presentado por la Comisión Permanente de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional Huánuco, el cual solicita: “APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACION Y FUNCIONES DE LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL – CAR HUÁNUCO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante